



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960 100
www.magap.gob.ec

ACUERDO MINISTERIAL No. 345

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Considerando:

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a las ministras y ministros de Estado: *"Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. "*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 509 de fecha 28 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No.606 de 28 de diciembre de 2011, se creó la Unidad de Gestión del Proyecto para el Desarrollo Territorial del Corredor Ibarra San Lorenzo, dependiente administrativamente del Viceministerio de Desarrollo Rural.

Que, mediante Resolución No. 053 de 24 de abril de 2012, el Ministro de Finanzas, autorizó la contratación y aprobó los términos y condiciones financieras del Convenio de Financiación por el monto de \$ 32'296.000 a suscribirse entre la República del Ecuador y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola FIDA; y con el Fondo Fiduciario de España para el mecanismo de cofinanciación para la Seguridad Alimentaria \$ 15'000.000 destinados a financiar parcialmente la ejecución del Programa de Desarrollo del Buen Vivir en Territorios Rurales, cuya ejecución está a cargo del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca MAGAP, a través del Vice Ministerio de Desarrollo Rural.

Que, la República del Ecuador, suscribió el 30 de mayo de 2012, el Convenio de Financiación No. I-849-EC, Préstamo del Fondo Fiduciario No. E-5-EC Programa del Buen Vivir en Territorios Rurales, en donde se establece que el Organismo responsable del Proyecto será el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca MAGAP, a través del Vice Ministerio de Desarrollo Rural, debiendo constituir una Unidad de Gestión del Programa que contará con una sede principal y hasta ocho oficinas de enlace territorial.

Que, el Programa del Buen Vivir en Territorios Rurales, en sus componentes y objetivos contiene similitudes y complementariedades con el Proyecto para el Desarrollo Territorial del Corredor Ibarra y San Lorenzo, lo cual supone la



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960 100
www.magap.gob.ec

necesidad de gestionar los dos proyectos en mención con una estrategia conjunta e integral, mediante una sola Unidad de Gestión.

Que, el Art. 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial.

En uso de las facultades determinadas en los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y atribuciones que le confiere al artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 437 del 22 de junio del 2007,

ACUERDA:

Art. 1.- Derogar el Acuerdo Ministerial No. 509 de fecha 28 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No.606 de 28 de diciembre de 2011.

Art. 2.- Delegar al Viceministerio de Desarrollo Rural para que conforme la Unidad de Gestión del Programa de Desarrollo del Buen Vivir en Territorios Rurales, conforme el modelo de gestión y términos fijados en el Convenio de Financiación No. I-849-EC, Préstamo del Fondo Fiduciario No. E-5-EC Programa del Buen Vivir en Territorios Rurales.

Art. 3.- De la ejecución de este Acuerdo, encárguese al Viceministerio de Desarrollo Rural.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

PRIMERA.- Los derechos y obligaciones que se deriven de los actos, contratos y convenios efectuados por la Unidad de Gestión del Programa para el Desarrollo Territorial del Corredor Ibarra San Lorenzo, creada mediante Acuerdo Ministerial No. 509 de fecha 28 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No.606 de 28 de diciembre de 2011 y que se encontraren vigentes a la fecha de expedición del presente Acuerdo Ministerial, serán subrogados por la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural.



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR




Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960 100
www.magap.gob.ec

SEGUNDA.- El personal que se encuentre trabajando para la Unidad de Gestión del Proyecto para el Desarrollo Territorial del Corredor Ibarra San Lorenzo, previa evaluación, pasaran a integrar la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural.

El presente Acuerdo entrará en vigencia, a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en el Distrito Metropolitano, de la ciudad de Quito, a **31 AGO 2012**


Sr. Javier Ponce Cevallos
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA

